

Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 22 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1930/1993, interpuesto por la representación de don José Luis Carlos Pérez Cao, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios), de 6 de noviembre de 1991, por la que se le impuso la sanción de tres años de suspensión de funciones, como autor responsable de una falta grave, prevista en el artículo 7-1 ñ), del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistente en "atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración", que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

BANCO DE ESPAÑA

21706 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de octubre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	142,87	148,76
Billete pequeño (2)	141,39	148,76
1 marco alemán	81,88	85,26
1 franco francés	24,37	25,37
1 libra esterlina	231,66	241,21
100 liras italianas	8,30	8,64
100 francos belgas y luxemburgueses	396,72	413,08
1 florín holandés	72,69	75,69
1 corona danesa	21,50	22,39
1 libra irlandesa	209,29	217,92
100 escudos portugueses	80,54	83,86
100 dracmas griegas	51,86	54,00
1 dólar canadiense	103,87	108,16
1 franco suizo	98,26	102,32
100 yenes japoneses	118,89	123,79
1 corona sueca	18,94	19,72
1 corona noruega	20,43	21,27
1 marco finlandés	27,33	28,45
1 chelín austriaco	11,63	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,86	15,56

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21707 RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Anión Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima»: Sistema de detección de monóxido de carbono.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Anión Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins de Rei a Rubí, kilómetro 8,400, municipio de Rubí, provincia de Barcelona, para la certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Anión Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Rubí: Sistema de detección de monóxido de carbono.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 97012959 y la Entidad de Inspección y Control ECA, por certificado con clave 235 NR, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CDM-8003.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos certificados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Característica: Primera. Descripción: Tensión de trabajo. Unidades: V.
Característica: Segunda. Descripción: Consumo del equipo. Unidades: W.
Característica: Tercera. Descripción: Sistema.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: COSensor, Central CC01-4.

Características:

Primera: 220.

Segunda: Máx. 62.

Marca y modelo: COSensor, Central CC01 (9).

Características:

Primera: 220.

Segunda: Máx. 17.

Marca y modelo: COSensor, Central CC01 (6).

Características:

Primera: 220.

Segunda: Máx. 14.

Marca y modelo: COSensor, Detector DCO.

Características:

Primera: 25.

Segunda: 1.

Tercera: Sensor de cristales semiconductores de S_nO_2 .

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.